

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro, letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franco a la Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 60

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África anejas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el oficio de costumbres, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Mayo 1902.)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acom-

pañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

D. Miguel Valbona y Sola, representante de la Sociedad anónima denominada «Electra Central del Jalón» ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente en solicitud de autorización para instalar varias líneas aéreas destinadas al transporte de energía eléctrica, desde la estación generadora de propiedad de la Sociedad, situada en un punto denominado «Canal Gálvez», del término de Calatorao, a los poblados de Epila y Rueda, Lucena, Berbedel, Salillas y Lumpiaque.

La disposición de dichas líneas es la siguiente: La que podemos llamar general arranca desde la Estación generadora dirigiéndose por los linderos de las fincas hasta un punto del camino de Lucena a Calatorao, situado junto al cance de dicho camino con la carretera del Estado, de la de Madrid a Francia a Rueda de Jalón, desde cuyo punto ya

no abandona la dirección y proximidad de dicha carretera, por la izquierda de la misma, hasta frente al pueblo de Rueda en que la atraviesa para penetrar en el pueblo.

De esta línea arrancan las demás que comprende la instalación, comenzando por la de Lucena, que lo verifica frente á dicho pueblo y que está constituida por un pequeño ramal de unos 40 metros de longitud.

La que va á Salillas, tiene su origen en un punto correspondiente al kilómetro 10 de la carretera, situado á 250 metros del poste kilométrico número 9, desde el que se dirige en línea recta hasta el puente sobre el Jalón del camino de Berbedel á Salillas, atravesando en dicho punto el Jalón y siguiendo luego por el camino hasta el pueblo.

El ramal para Berbedel arranca del anterior á unos 100 metros antes del puente sobre el Jalón, desde donde se dirige en línea recta al pueblo.

El de Epila atraviesa la carretera de la de Madrid á Francia á Rueda por un punto situado próximamente á la mitad del kilómetro 5, en el cual hay construída una alcantarilla, siguiendo luego hasta el pueblo por la proximidad de un camino que afluye del mismo á la carretera, y por último, la línea de Lumpiaque arranca de la general en el punto de origen del camino de Val-hondo, el cual sigue en toda su longitud hasta el pueblo, atravesando el río Jalón y después el Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante por un punto del kilómetro 297-261, en el que hay contruída una alcantarilla. Este cruce se proyecta verificarlo en zanja por debajo de la vía.

Entre los documentos que forman parte del expediente figura uno en que se justifica el derecho de la sociedad á la fuerza que se trata de utilizar, y otro que comprende varios permisos dados por los Sres. D. Fabián Juan López, Administrador general del Sr. Conde de Argillo; D. Alberto Aznárez, Administrador de la propiedad denominada de Berbedel; D. Sixto Rosel, D. Sebastián Rodríguez, D. Pascual Llanas, Administrador del soto de la Alameda y de los linderos; D. Patricio Lorente, D. Mariano Bravo, á ruego de D. Dámaso Gracia; D. Mariano Bravo, D. Luis García, D.^a Catalina Lorente, á ruego de D.^a Concepción González; don Julián Romeo, D. José Serrano Colono, del campo de la Fuente, y D. Manuel Jimeno, á ruego del propietario de la finca del propietario los Carasoles para la colocación de postes en las fincas que se presentan ó de su propiedad.

El interesado solicita también en la instancia la servidumbre forzosa de paso corriente, petición que sólo debe afectar á los terrenos de dominio público, toda vez que para los de propiedad particular acompaña el permiso de los propietarios ya citados.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 5.^o del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas de fecha 15 de Junio de 1901, señalando el plazo de 30 días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la ejecución de la obra, á cuyo fin estará de manifiesto el proyecto de la misma en las oficinas de Obras públicas por el expresado tiempo.

Zaragoza 2 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

SECCION SEXTA

Por todo el actual mes de Mayo se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que, tanto vecinos como hacendados forasteros, hayan tenido para la confección de los repartos de territorial de 1903, con documentos que acrediten el pago de derechos reales.

También se hallan de manifiesto por ocho días los repartimientos adicionales por rústica y urbana, girado á hacendados forasteros hasta el completo del 16 por 100 del recargo municipal del corriente año, á la vez que el de la extinción de la langosta, confeccionado desde cuotas de 10 pesetas en adelante, por rústica y pecuaria.

Cunchillos 1.^o de Mayo de 1902.—El Alcalde, Santiago Zueco.

Por término de ocho días se halla expuesto al público el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, correspondiente á esta villa.

Fuentes de Ebro 1.^o de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Lax.

Hasta el 20 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de traslado de dominio que los contribuyentes de esta villa hayan tenido en sus respectivas riquezas.

Ambel 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Bernardino Lapuente.

Los repartos adicionales del 16 por 100 sobre la riqueza rústica pecuaria y urbana de este pueblo, así como el girado para cubrir los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos de reclamación.

Asimismo se previene que hasta el día 15 del actual se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas respectivas, previa presentación de documentos que justifiquen la alteración.

Berdejo 1.^o de Mayo de 1902.—El Alcalde, Cayetano Gómez.

Hasta el día 20 del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Igualmente se hallarán expuestos al público por término de ocho días, en la citada Secretaría, los repartimientos adicionales sobre la riqueza de rústica, pecuaria y urbana, girados sobre los terratenientes para el completo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Erla 1.^o de Mayo de 1902.—El Alcalde, Miguel Ungría.

Los repartimientos adicionales por el aumento sufrido en sus cuotas de rústica y urbana los hacendados forasteros, por lo que resulta para completar el 16 por 100 de recargo municipal destinado para las atenciones de instrucción primaria,

permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día 1.º de Mayo próximo, á los efectos legales.

Miércoles 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Genaro Lecañena.

Los repartimientos adicionales para completar el recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones rústica y pecuaria y urbana de este pueblo en el año actual, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdehorna 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Rafael López.

Los repartimientos adicionales, girados sobre las riquezas rústica y urbana, de los terratenientes de este distrito, para cubrir las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el 3 al 10 del corriente, ambos inclusivos.

Tarazona 1 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Emiliano Latorre.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos adicionales de este pueblo para completar el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del tesoro, por la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para atender á las obligaciones de personal y material de Instrucción pública, y el repartimiento individual sobre la rústica y pecuaria para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

Gallocanta 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Basilio Vallestín.

Por término de 15 días se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen. Asimismo se hallarán expuestos al público, por ocho días, los repartos adicionales del 16 por 100 para Instrucción pública y extinción de la langosta.

Torrecilla de Valmadrid 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Hasta.—D. S. O., el Secretario, Félix Peribáñez.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento individual sobre la riqueza rústica y pecuaria para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo mandado en las disposiciones vigentes.

Contamina 1 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ramón Morente.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo estarán de manifiesto al público por término de ocho días, á partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los documentos siguientes:

Repartimiento que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria corresponde satisfacer á este distrito municipal por concepto de riqueza rústica y pecuaria en el

corriente año, de conformidad á lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Idem íd. por el concepto de urbana.

Idem por los expresados conceptos para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

Bardallur 1 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan José Galindo.

Por espacio de 15 días se admitirán en esta Secretaría municipal las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos que lo acrediten. Asimismo se hace constar, que los repartos adicionales para el completo pago del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, estarán expuestos al público, por espacio de ocho días, en la referida Secretaría municipal.

Vierlas 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pantaleón Alonso Marco.

Confecionados los repartos adicionales de 16 por 100 sobre las cuotas de contribución por rústica, pecuaria y urbana, para cubrir las obligaciones de primera enseñanza, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, contados desde la fecha.

Calcena 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Vicente Modrego.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al año actual se hallará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

En la misma oficina y á los propios efectos, se hallarán expuestos al público por término de ocho días los repartos adicionales para cubrir el 16 por 100 de recargo sobre la contribución rústica y urbana, conforme á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1902.

Alforque 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Jerónimo García.

Confecionados los repartimientos adicionales para completar el recargo del 16 por 100 sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, así como el de la extinción de la langosta, estarán de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Murero 1 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Vazquez.—D. S. O., Angel Valiente, Secretario.

El repartimiento formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Layana 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Leoncio Mayayo.

Hasta el 15 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

Layana 1.º de Mayo de 1902.—El Alcalde, Leoncio Mayayo.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, justificadas que sean en forma legal.

Puebla de Albortón 3 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. O. y A., Pedro Canela, Secretario.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Pina 1 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Burillo.

Los repartos adicionales de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, así como el apéndice al amillaramiento para 1903 se hallan de manifiesto en Secretaría por término de ocho días á contar desde hoy.

San Martín de Moncayo 1 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ignacio Bruna.

Por término de ocho días estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Reparto adicional de recargos sobre riqueza rústica y pecuaria y urbana del año actual para cubrir atenciones de primera enseñanza.

Reparto de recargo sobre la contribución de rústica y pecuaria exceptuando las cuotas menores de 10 pesetas para atender á los gastos de la extinción de la langosta.

Grisén 1 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Máximo Castillo Gómez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivarez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos de declaración de herederos ab-intestato de Joaquín Sevilla Morales, natural de esta Capital, instados por Angel Gros y Sevilla, tengo acordado conforme á lo dispuesto en el artículo 984 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de dicho Joaquín Sevilla Morales, que ha comparecido su sobrino carnal Angel Gros y Sevilla reclamando dicha herencia; y que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días; y que éste habrá de publicarse además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* á los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza á 26 de Abril de 1902.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

Ateca.

Cédula de notificación

En los autos ejecutivos de que se hará mención, seguidos en este Juzgado de primera instancia por

la Escribanía del autorizante, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia: En la villa de Ateca, á 28 de Abril de 1902. El Sr. D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Con vista de estos autos ejecutivos, instados por don Pascual Castejón y Pablo, vecino del pueblo de Godojos, labrador representado con poder bastante por el Procurador D. Francisco Ortega, dirigido por el Letrado D. Miguel Galindo, contra la herencia yacente de los difuntos cónyuges Cipriano Romero Lázaro y María Lázaro Agós, por ignorarse ó desconocerse quiénes sean sus herederos, sobre cobro de pesetas en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, como pertenecientes á la herencia yacente de los cónyuges deudores Cipriano Romero Lázaro y María Lázaro Agós, y con su producto en venta pagar al acreedor D. Pascual Castejón y Pablo las 1.000 pesetas reclamadas por capital, intereses de dicha cantidad al 5 por 100 anual, á contar desde el 28 de Enero último finido en que fué presentada la demanda en el Juzgado, costas causadas y que se causen; las cuales se imponen expresamente á la herencia yacente ejecutada. Así por esta mi sentencia, que se notificará á la parte demandada en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes en relación con el 769 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Rey.

Publicación.—Publicada y leída fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en Audiencia pública del Juzgado del día de hoy.

Ateca 28 de Abril de 1902.—Ante mí, Juan Manuel Gil.»

Y para que sirva de notificación en forma á la herencia yacente de los difuntos cónyuges Cipriano Romero Lázaro y María Lázaro Agós, cuyos herederos se desconocen, cumpliendo con lo acordado en los autos relacionados, á instancia de la parte actora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo en Ateca, á 28 de Abril de 1902.—El Escribano, Juan Manuel Gil.

PARTE NO OFICIAL

La Electro Industrial del Mesa.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á una Junta general extraordinaria, que se celebrará en Alhama de Aragón, calle de San Roque, 8, el 20 del corriente mes de Mayo, á las diez su mañana, según el art. 30 de los Estatutos, siendo la orden del día la autorización y medios para el establecimiento de nuevas líneas de alta tensión para conducción del fluido eléctrico á diversos pueblos.

Alhama 4 de Mayo de 1902.—El Vicepresidente del Consejo, Adolfo Navarro.